UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 351 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 22 MAYO 2013

Visto Memorando N° 0477-2013-OAB/UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre designación de Comité Especial para proceso de selección-Proyectos FOCAM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga tiene previsto la ejecución de diferentes procesos de selección para los proyectos que serán financiados con el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), de acuerdo con el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2013, aprobado con Resolución Rectoral N° 038-2013-UNSCH-R, de fecha 18 de enero de 2013 y modificado mediante Rectoral N° 329-2013-UNSCH-R, de fecha 10 de mayo de 2013;

Que, es necesario designar el Comité Especial para la conducción y ejecución de los referidos procesos de selección, en concordancia con el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 0477-2013-OAB/UNSCH, de fecha 13 de mayo de 2013, eleva la propuesta para la conformación del Comité Especial Permanente encargado de la ejecución de los procesos de selección para los proyectos que serán financiados con el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), de acuerdo con el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2013, en dicha propuesta se ha considerado como miembros del referido comité, al Lic. Boris Escalante Quispe y a la Bach. Elizabeth Diana Angel Huanaco Barbaran, servidores contratados por la modalidad de Locación de Servicios, para que participen como miembros de dichos Comités Especiales;

Que, el contrato por locación de servicios se rige por lo establecido por los artículos comprendidos del 1764° al 1770° del Código Civil, en la que se indica que: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, pudiendo ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales"; por lo que, no existe una relación de subordinación entre los referidos servidores y la institución, lo que imposibilitaría su participación como miembros en los Comités Especiales encargados de la ejecución de dichos procesos de selección;

Que, la Bach. Elizabeth Diana Angel Huanaco Barbaran y el Lic. Boris Escalante Quispe, han sido contratados como Asistentes de Proyectos FOCAM, mediante Contratos N° 36 y 37-2013-OAB-OGA/UNSCH, respectivamente, cuyo objeto de contratación ha sido ampliado mediante Adenda de Contrato, con la finalidad de establecer como función adicional, el que los referidos servidores formen parte del Comité Especial de los Procesos de Selección para los proyectos que serán financiados con el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM);

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128° literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 351 -2013-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR el Comité Especial Permanente encargado de conducir y ejecutar los procesos de selección de Adjudicaciones de menor Cuantía y Adjudicaciones Directas, para los proyectos que serán financiados con el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), conforme se indica a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

- Arqlo. Zacarías Ismael PEREZ CALDERÓN (Presidente)
- Lic. Boris ESCALANTE QUISPE
- Mtro. Carlos Emilio CARRASCO BADAJOZ

MIEMBROS SUPLENTES:

- Lic. Nori PARODI SULCA
- Bach. Elizabeth Diana Angel HUANACO BARBARAN
- Dra. Nery Luz SANTILLANA VILLANUEVA

Artículo 2°.- PRECISAR que en caso se determine responsabilidad en los locadores que participarán en los diferentes Comités Especiales, se comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado, para su evaluación y sanción respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- PRECISAR que el referido Comité Especial deberá orientar su accionar conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CL. OALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/mjsl